

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

RICHARD ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

Director General

Resolución Número 149

(Marzo 20 de 2019)

“Por la cual se adopta el Marco de Referencia de Administración del Riesgo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere confieren los artículos 7 numeral 11 del Decreto 173 de 2014, 2 literal a) numeral 3 del Acuerdo 007 de 2016, expedido por el Consejo Directivo del y, 2.2.31.5.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 en el Título 21 Control Interno CAPÍTULO 3 “MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN” adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Artículo 2.2.21.5.4 del ibídem bajo el título “Administración de riesgos”, establece que como “parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. (...)”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1 Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. Adoptar el Marco de Referencia de Administración del Riesgo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

ARTÍCULO 2. Objetivo del Marco de Referencia de Administración del Riesgo. Establecer un esquema de identificación y evaluación del riesgo que aporte al logro de los objetivos del IDIGER fortaleciendo el enfoque preventivo, adaptando e integrando en los procesos el análisis de la incertidumbre como un factor que se puede mitigar a través controles y procedimientos para la toma de decisiones orientadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

ARTÍCULO 3. Alcance. Aplica a todos los procesos y actividades del Instituto Distrital de Gestión de riesgos y Cambio Climático -IDIGER, y, contempla riesgos estratégicos, riesgos de proceso o de gestión, riesgos de corrupción, riesgos de seguridad digital y riesgos ambientales.

ARTÍCULO 4. Responsables de la Administración del Riesgo en el IDIGER. Las responsabilidades de la Dirección, Subdirectores y Jefes de oficinas frente a los cambios externos, internos y legales que afectan la consecución de los objetivos institucionales, se define de acuerdo a los roles establecidos en las líneas de defensa, las cuales se presentan en el Marco de Referencia para la Gestión del Riesgo, adoptado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO 5. Funcionalidad de la Administración del Riesgo. La administración del riesgo es un proceso dinámico, continuo, lógico y sistemático, que se desarrolla por procesos, y se lidera desde la Oficina Asesora de Planeación con el acompañamiento y asesoría de la Oficina de Control Interno y se registra en la herramienta denominada “Matriz de Riesgos y Oportunidades”. Los riesgos estratégicos, de procesos de corrupción y ambientales, se consolidarán anualmente y se publicarán en la página web de la Entidad para su permanente consulta.

ARTÍCULO 6. Análisis del contexto interno y externo de la entidad. Al inicio de cada vigencia se evaluará el contexto externo: entendido como el entorno en el cual opera la entidad, es decir, las condiciones económicas, sociales, culturales, políticas, legales, ambientales y tecnológicas que inciden en la gestión de la entidad; y, el contexto interno que comprende las condiciones que se relacionan con la estructura, cultura organizacional, cumplimiento de planes, procesos/procedimientos, sistemas de información, modelo de

operación, recursos humanos y económicos con que cuenta la entidad, (cuando estos apliquen al proceso/proyecto). Lo anterior, conforme con los lineamientos que abordan las guías para la administración del riesgo definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

ARTÍCULO 7. Metodología para la Administración del Riesgo. El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, tendrá en cuenta las orientaciones metodológicas establecidas en las guías o herramientas dispuestas para tal fin por el Departamento Administrativo de la Función Pública — DAFP, y las que puedan ser aplicables al tema de Administración de Riesgos, acorde a la dinámica y necesidades de la Entidad.

PARÁGRAFO 1. La metodología de Administración del Riesgo que trata el presente artículo, se entiende implementada en la herramienta “Matriz de Riesgos y Oportunidades”, establecidas al interior de la Entidad y abarca los riesgos estratégicos, de procesos, de corrupción, fraude y ambientales. Así mismo, para la implementación de la metodología se tendrá en cuenta lo señalado en el Marco de Referencia para la Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO 8. Herramienta para Administración de Riesgos. Para llevar a cabo la administración del riesgo, se utiliza la herramienta “Matriz de Riesgos y Oportunidades” que contiene los siguientes elementos: Contexto Estratégico (interno y externo) Identificación del riesgo, Análisis del Riesgo, Valoración de Controles, Seguimiento y Monitoreo.

ARTÍCULO 9. Tratamiento de riesgos. Para la adecuada administración de los riesgos identificados se tendrán en cuenta, las siguientes directrices:

- a. Aquellos riesgos que debido a su naturaleza y/o impacto relacionado, sobrepasen la capacidad del proceso en torno a la ejecución de medidas de tratamiento de los mismos, el Líder de Proceso los podrá presentar ante el Comité institucional de Coordinación de Control Interno para recibir orientación al respecto.
- b. Cuando las condiciones externas y/o internas que originaron el riesgo, cambien o desaparezcan ocasionando la eliminación del riesgo, se documentará la situación en la Matriz de riesgos y oportunidades, donde quedará el registro hasta el inicio de la siguiente vigencia en aras de tener la trazabilidad de la situación presentada
 - Nivel de aceptación del riesgo: para el tratamiento de los riesgos residuales (después de la aplicación de controles), así: Riesgos

valorados como BAJO: No será necesario la formulación de planes de acción o de mitigación, ya que el riesgo es aceptado (Apetito al riesgo) En este evento, deberán mantenerse monitoreados en aras que se mantengan en dicho nivel.

- Riesgos valorados como EXTREMO, ALTO y MODERADO: se deben formular planes de acción o mitigación para el tratamiento del riesgo
- c. El límite de tiempo para la ejecución de la acción será de un año a partir de la aprobación de la matriz de riesgos y oportunidades.
 - d. Tener en cuenta aspectos de viabilidad jurídica, técnica, institucional y financiera.

ARTÍCULO 10. Monitoreo y Revisión. Los responsables deberán dejar evidencia en el formato SEC-FT-13 Matriz de riesgos y oportunidades del monitoreo de sus riesgos, cada cuatro meses. La entrega se realizará los primeros diez días siguientes al corte.

El profesional de la Oficina Asesora de Planeación junto con el responsable del proceso, efectuarán el análisis respectivo, de tal manera que se adopten las medidas correctivas más adecuadas.

ARTÍCULO 11. Seguimiento y Evaluación Independiente. La Oficina de Control Interno, deberá revisar de manera independiente y objetiva el cumplimiento de los objetivos institucionales y de procesos y entregará informe de acuerdo al programa de auditorías al Comité Institucional de Gestión y Desempeño y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

ARTÍCULO 12. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

RICHARD ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ
Director General